



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

PLIEGO ESTÁNDAR DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**DIAGNÓSTICO Y CONSULTORÍA PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE
GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO Y ANTISOBORNO, BASADO EN LAS
NORMAS ISO 37301 Y 37001"**

PROCESO DE COMPRA MENOR
PRO CONSUMIDOR-DAF-CM-2025-0010

Santo Domingo
República Dominicana
agosto, 2025

me

A.C.

leg.

*V
M
P*

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

1. Antecedentes

El Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, (Pro Consumidor) se ha posicionado como un actor fundamental en la protección y garantía de los derechos de los consumidores en la República Dominicana. A través de iniciativas institucionales centradas en la justicia en las relaciones de consumo y la orientación al ciudadano, la entidad ha contribuido de manera significativa al fortalecimiento de la confianza pública y al desarrollo de un entorno comercial más íntegro y responsable.

Con el objetivo de continuar fortaleciendo su rol de defensa de los derechos de los consumidores y promoviendo la transparencia en su gestión, Pro Consumidor ha desarrollado mecanismos internos de control y monitoreo que permiten una supervisión más eficiente de los procesos administrativos, en cumplimiento con las políticas de integridad y transparencia impulsadas por el Gobierno Central. La adopción de buenas prácticas institucionales y la alineación con estándares internacionales, como los sistemas de gestión de cumplimiento y antisoborno, representan un paso decisivo hacia una gestión más ética y confiable, fortaleciendo así la credibilidad del sistema de protección al consumidor en el país.

En observancia de las buenas prácticas del **Decreto 36-21** sobre programa de cumplimiento regulatorio en las contrataciones públicas que tiene como finalidad institucionalizar la prevención del riesgo de incumplimiento de los procedimientos de compras y contrataciones y en consonancia con los principios de transparencia que rigen el accionar del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, se materializa el inicio de implementación de la cultura de cumplimiento a través de estándares internacionales de la categoría de ISO.

En virtud de este proceso, la institución tiene como objetivo obtener el acompañamiento necesario a los fines de implementar, junto a las demás áreas vinculadas del, o, un Sistema de Cumplimiento Regulatorio y Gestión Antisoborno, basado en **las normas ISO 37301 y 37001**", en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006).

Estas acciones permitirán que Pro Consumidor pueda incorporar mejores prácticas internacionales orientadas a la prevención de riesgos de soborno, así como también sentar las bases del cumplimiento del **Decreto núm. 36-21** que crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las contrataciones públicas, promoviendo una cultura institucional comprometida con la prevención de la corrupción, la transparencia y la integridad.

2. Objeto del procedimiento de selección.

Constituye el objeto de la presente convocatoria recibir ofertas para la "Contratación de Servicios de Diagnóstico y Consultoría para la Implementación de un Sistema de Gestión de Cumplimiento Regulatorio y Gestión Antisoborno, basado en las **normas ISO 37301 y 37001** de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, dicha contratación ha sido clasificada bajo el rubro -clase- 80101500 - Servicios de consultoría de

R
me
A.C.
109.
v
m
p

negocios y administración corporativa por lo que los oferentes deberán tener la actividad comercial 80100000 - Servicios de asesoría de gestión.

3. Especificaciones técnicas del servicio.

3.1 Objetivo General

Diagnóstico y consultoría para la implementación del sistema de gestión de Cumplimiento Regulatorio y Gestión Antisoborno, basado en las normas ISO 37301y 37001, respectivamente.

3.2 Objetivos Específicos

- Implementar el Sistema de Gestión de Cumplimiento Regulatorio y Antisoborno mediante la mejora de procesos, herramientas y controles que garanticen su eficacia y sostenibilidad,
- Analizar y mejorar la gestión de cumplimiento regulatorio actual, asegurando un monitoreo constante y periódico de los cambios normativos y su impacto en los requisitos legales establecidos por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
- Revisar y actualizar los objetivos, indicadores y políticas relacionadas con el cumplimiento regulatorio y antisoborno, garantizando la adecuada asignación de recursos para cumplir con los estándares definidos.
- Diseñar y/ o actualizar toda la documentación aplicable para la implementación de las normas ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno e ISO 37301:2021 Sistema de Gestión de Cumplimiento.
- Optimizar la metodología para la gestión de los canales de denuncias, asegurando la confidencialidad, eficacia en las investigaciones y cumplimiento de las normativas relacionadas.
- Documentar y mejorar los procedimientos relacionados con el cumplimiento normativo, asegurando que incluyan metodologías efectivas para prevenir incumplimientos y gestionar adecuadamente las desviaciones detectadas.
- Definir y establecer una metodología clara para la recolección y análisis de datos, con el fin de medir el desempeño de los procesos relacionados con el sistema de gestión.
- Diseñar y ejecutar un plan de capacitaciones para el personal estratégico, enfocadas en el fortalecimiento de competencias necesarias para implementar y mantener los requisitos de la norma de referencia en la institución.
- Preparar y acompañar a la institución para la auditoria de certificación de las Normas ISO 37001:2016 e ISO 37301:2021.

3.3 Alcance del Servicio a ser Contratado.

El Diagnóstico y consultoría para la implementación del Sistema de Gestión de Cumplimiento Regulatorio y Antisoborno comprende la revisión, optimización y alineación de políticas, procesos y recursos internos con los requisitos legales vigentes. Los esfuerzos de la consultoría deberán iniciar con un diagnóstico profundo del cumplimiento actual, proponiendo mejoras para asegurar un monitoreo constante y efectivo de los cambios normativos, la gestión de los canales de denuncias, y la documentación de los procedimientos para prevenir incumplimientos. Además, se diseñará una metodología para la recolección de datos, se capacitará al personal estratégico en la implementación de los estándares normativos, y se establecerán indicadores de desempeño para garantizar el cumplimiento sostenible a largo plazo.

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including initials and a vertical list of letters: "RZ", "me", "A.C.", "V", "M", "J", "P".

3.4 Experiencia Profesional del Oferente

1. En caso de empresa y consultores individuales, debe estar constituida legalmente y estar registrado como proveedor del estado.
2. Tener experiencia demostrable en la implantación de sistemas de gestión cumplimiento regulatorio y antisoborno, mínimo 4 años de experiencia.
3. Experiencia en la preparación de empresas o instituciones del sector público que hayan sido certificadas en dichas normas, mínimo 4 años de experiencia.
4. Presentar al menos 2 cartas de referencias de instituciones públicas certificadas en el país.
5. Debe contar con un equipo con las siguientes características:
 - Un Implementador o experto con mínimo 5 años de experiencia en sistemas de gestión de cumplimiento regulatorio y antisoborno (ISO 37301 e ISO 37001).

3.5 Habilidades y Competencias del Oferente

- Mínimo dos (2) profesionales con grados en Ingeniería Industrial o Administración de Empresas.
- Cada profesional debe contar con una formación académica de maestría o postgrado en Gestión de Compliance, Gestión de Antisoborno, u otras preparaciones afines.
- El personal propuesto debe contar con certificado de capacitación en gestión de riesgos.
- Certificación de Implementador líder en ISO 37301 e ISO 37001,

3.6 Cronograma de entregables

El cronograma de trabajo debe presentar:

- a) Tareas e hitos del proyecto;
- b) Fecha de inicio y finalización de cada tarea;
- c) Recursos humanos del oferente y de la institución requeridos;
- d) Ruta crítica;
- e) entre otros.

3.7 Criterios y Especificaciones Técnicas de la Contratación

- Propuestas técnicas alineadas con los objetivos especificados,
- El Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión coordinará los espacios para desarrollar el acompañamiento.
- Los servicios prestados deben ser contemplados en un horario de lunes a viernes, de 8 a 4pm.
- Los cambios generados dentro del cronograma deben ser validados por el Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión, previo a su ejecución.
- Cumplimiento de las normativas y mejores prácticas internacionales como ISO 37301 e ISO 37001 y otras certificaciones actuales de Pro Consumidor
- Los productos entregados deben ser facilitados en formato editable, ser claros y medibles.
- La consultoría deberá incluir acciones formativas y evaluaciones para el personal involucrado.

4. Presupuesto base o valor referencial

El presupuesto base para la "Contratación de Servicios de Diagnóstico y Consultoría para la implementación de un sistema de gestión de Cumplimiento Regulatorio y Antisoborno, basado en las normas ISO 37301 y 37001" asciende a la suma de **RD\$1,800,000.00** (un millón ochocientos

mil pesos dominicanos con cero centavos), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total

Si la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para el procedimiento convocado, en más de un diez por ciento (10%). Puede cambiar de modalidad de contratación.

En el caso de servicios, el rango porcentual no deberá ser menor al quince por ciento (15%) en relación con el presupuesto base informado. Este rango porcentual ha sido establecido en base al análisis realizado por esta Dirección General, respecto al histórico del precio de las ofertas Página 3 de 6 cargadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) en los procedimientos de contratación pública de servicios adjudicados por las instituciones sujetas al ámbito de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones. En estos casos, previo a decidir la descalificación, el CCC deberá agotar previamente el debido proceso establecido en el artículo 130 del Reglamento núm. 41 6-23 y la Resolución PNP-04-2024, Art.9.

Artículo 130. *Descalificación de ofertas económicamente no sustentables o temerarias. Podrá ser descalificada una oferta si en la etapa de evaluación económica la institución determina que el precio ofertado resulta no sustentable o temerario, por ser anormalmente bajo para cumplir con el objeto de la contratación. En estos casos, previo a decidir la descalificación, el responsable de la organización, gestión y ejecución del procedimiento de contratación deberá agotar previamente las siguientes actuaciones:*

1. Solicitar por escrito al oferente que describa con mayor detalle todo elemento económico de su oferta que suscite dudas acerca de su aptitud para cumplir el contrato.
2. Los peritos evaluadores analizarán toda información adicional facilitada por el oferente conjuntamente con la que figure en su oferta para determinar finalmente si la oferta es o no sustentable.

5. Lugar de ejecución del servicio

- Los servicios prestados deben ser contemplados en un horario de lunes a viernes, de 8 a.m., a 4 p.m. En la sede central de Pro Consumidor ubicado en la Av. Charles Summer #33, Los Prados, Santo Domingo.
- La consultoría tendrá una modalidad mixta, siendo un 90% presencial y un 10% virtual. Dicha modalidad debe estar incluida en el plan de trabajo a entregar, incluyendo el contenido de las acciones formativas a desarrollar.
- Los cambios generados dentro del cronograma deben ser validados por el Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión previo a su ejecución.
- Los insumos empleados en las acciones formativas a impartir deben ser suministrados al Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión.
- Los productos entregados deben ser facilitados en formato editable.

6. Tiempo de ejecución del servicio

Los servicios deberán entregarse dentro de los plazos secuenciales y finales establecidos en este pliego (y sus anexos) así como en los cronogramas de trabajo presentados por el (la) proveedor (a) aprobados por la institución contratante y la Contraloría General de la República. La

Handwritten notes on the right margin: "X", "M", "A. Ch", "ccq.", "V", "M", "P47".

SNCC.P.004 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Servicios

consultoría se desarrollará en un período estimado de ocho (8) meses a partir de la fecha de registro y certificación del contrato en la Contraloría General de la República

El plazo mencionado supone que el oferente debe realizar el cálculo de los tiempos estimados de las prestaciones accesorias, según aplique, y ser expresados en su oferta, para que la institución contratante realice los controles que le competen. Los aumentos de tiempo que disponga el (la) proveedor (a), luego de adjudicado, para garantizar la entrega de los servicios, no originarán mayores erogaciones para la institución contratante y serán asumidas exclusivamente por éste.

El plazo para la entrega de los servicios propuesto por el proveedor adjudicatario se convertirá en el plazo contractual, siempre y cuando se ajuste al estimado propuesto por la institución contratante en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

7. Resultados esperados

Los productos, resultados, entregables, informes y logro de objetivos que debe entregar el oferente/proponente que resulte adjudicatario son los siguientes:

Producto 1: Plan inicial de la consultoría (a ser ajustado luego del diagnóstico).

Producto 2: Diagnóstico para comprobar la metodología de trabajo de la organización y que elementos habría que desarrollar para fortalecer el cumplimiento de los requisitos de las normas ISO 37301 e ISO 37001:

- a. Evaluación del cumplimiento actual: Identificación de brechas entre la ejecución y los requerimientos de ISO 37001 y 37301.
- b. Análisis del entorno organizacional: Entender la cultura ética, riesgos legales, cumplimiento normativo y las áreas vulnerables dentro de la organización,
- c. Análisis de riesgos: Evaluación de los riesgos de soborno y corrupción, incluyendo riesgos internos y externos.
- d. Inventario de documentos que requieren actualización y la cantidad de documentos nuevos a ser elaborados por la firma consultora.

Nota: el diagnóstico debe ser resultado de un análisis documental y de entrevistas con las áreas.

Producto 3: En función de la información obtenida y de los plazos disponibles, elaboración de un plan de trabajo en base a los hallazgos del diagnóstico entregado que incluya: Todas las actividades para realizar durante el desarrollo de la consultoría, responsables, asignación de tareas, programación de visitas y plazos

Producto 4: Acompañamiento en la implementación del plan de acción ejecutando esfuerzos de:

- a. Formación y concienciación del personal implicado,
- b. Desarrollo de documentos y registros necesarios del sistema de gestión,
- c. Integración de los requisitos comunes en la documentación ya existente y demás sistemas de gestión,
- d. Implantación operativa (realizar las tareas y las actividades tal y como hemos establecido en los procedimientos o instructivos),
- e. Asesoría en la realización de la Revisión por la Dirección del sistema.

SNCC.P.004 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Servicios

Producto 5: Acompañamiento y asesoramiento en el análisis de las acciones desprendidas del proceso de auditoría interna, incluyendo el apoyo en la resolución de incidencias o desviaciones surgidas del proceso.

Producto 6: Informe final en el cual se muestren las evidencias objetivas de las acciones relativas a la asesoría debidamente acreditadas mediante actas, ayudas memorias, correos electrónicos. Además de incluir el estado inicial del actual sistema, relación de documentos mejoras y/o elaborados, el diagnóstico de las necesidades del Instituto, las recomendaciones y mejoras propuestas, evidencias de las capacitaciones impartidas y resultados de las evaluaciones tomadas. En adición el establecimiento de las conclusiones sobre el Subsistema de Gestión de Cumplimiento Regulatorio y Antisoborno, valoración de la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema, cualquier necesidad de cambio en la gestión y de recurso.

Producto 7: Preparación para la certificación de las normas ISO 37001:2016 e ISO 37301:2021

- Ejecución de una auditoría interna a los procesos a certificar. Como resultado de la auditoria el consultor debe contar con un informe que detalle las no conformidades detectadas, así como un plan de trabajo para las acciones correctivas.
- Planificación y acompañamiento en la realización de la reunión correspondiente a la Revisión por la Dirección, es decir, con la máxima autoridad.

Acompañamiento durante el proceso de auditoria para la certificación de la institución

8. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación del aviso de convocatoria en el SECP y en el portal web institucional	11/08/2025 15:00
2. Período para realizar consultas y/o aclaraciones por parte de los(as) interesados(as) Nota: Incluir periodo de visitas/ reuniones técnicas si procede	13/8/2025 14:45
3. Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas por parte del CCC o la DAF	14/8/2025 14:37
4. Presentación de las ofertas "Sobre A" (oferta técnica) y "Sobre B" (oferta económica) y de las muestras (si procede) [Eliminar lo relativo a las muestras si no son requeridas en este procedimiento]	15/08/2025 14:30
5. Apertura, verificación, validación y evaluación del contenido de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y homologación-evaluación de muestras, si procede. Validar	15/08/2025 15:00

Handwritten notes:
 25
 2025
 a.d.
 14:45
 2
 14
 15
 15

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
6. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables y solicitud de aclaraciones a la oferta técnica (artículos 120, 121 y 129 Reglamento núm. 416-23)	18/08/2025 10:30
7. Período de ponderación (evaluación) de subsanaciones	20/08/2025 11:00
8. Adjudicación	27/08/2025 14:00
9. Notificación de adjudicación (artículo 134 Reglamento núm. 416-23)	27/08/2025 15:00
10. Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	03/09/2025 12:00
11. Suscripción del(los) contrato(s) y emisión de órdenes de compra o de servicios	11/09/2025 14:00
12. Publicación del (los) contrato(s) en los portales: institucional y del SECP (art. 106 Reglamento)	11/09/2025 15:00

9. Forma de presentación de ofertas técnicas y económicas "Sobre A" y "Sobre B"

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento núm. 416-23 los(as) oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, a través del SECP, o en formato papel ante la institución contratante en el **Av. Charles Summer #33, Los Prados, Santo Domingo** en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los(las) peritos designados(as).

9.1 Ofertas presentadas en formato papel

Para las ofertas presentadas en formato papel los(las) oferentes presentarán dos sobres, uno contentivo de la oferta técnica que se denominará "Sobre A" y otro contentivo de la oferta económica que se denominará "Sobre B".

Los documentos contenidos en el "Sobre A" y en el "Sobre B", deberán ser presentados tanto en original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página del ejemplar, junto con **2 (dos)** fotocopia(s) simple(s) de los mismos, debidamente marcada en su primera página, como "COPIA" y en ella deberá constar la firma original del (la)oferente y de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

Handwritten notes:
 25
 A.C.
 leg.
 V
 M
 J
 P

De igual forma, el original deberá firmarse en todas las páginas por el(la) oferente y estar foliadas, y cuando se trate de una persona jurídica deberá estar firmada por el (la) representante legal y llevar el sello social de la compañía.

Tanto el "Sobre A" como el "Sobre B" deberán contener en su cubierta la siguiente identificación:

NOMBRE DEL(LA) OFERENTE/PROPONENTE (Sello Social)
Firma del (la) Representante Legal
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE SOBRE (Sobre A o Sobre B)
REFERENCIA: PRO CONSUMIDOR-DAF-CM-2025-0010

No se recibirán sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente.

9.2 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP

Los(as) oferentes que presenten sus propuestas mediante el SECP, clasificarán la documentación requerida marcando cuál pertenece al contenido de la oferta técnica que aparecerá denominado como "Sobre 1" y otro contentivo de la oferta económica "Sobre 2".

Las ofertas presentadas en soporte electrónico deberán estar firmadas por el (la)oferente o de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

En caso de que un interesado presente oferta, tanto en formato electrónico como soporte papel, será considerada solamente la oferta electrónica. De existir discrepancias entre lo digitado en el SECP y la documentación cargada en este mismo portal, prevalecerá el documento cargado por el/la oferente, siempre que esté firmado por este/a oferente y además sellado cuando se trate de una persona jurídica.

10. Documentación a presentar¹

La documentación solicitada vinculada al objeto de la contratación² será analizada y evaluada por los peritos designados para constatar la elegibilidad, capacidad técnica, financiera y la idoneidad del oferente para ejecutar el contrato.

El(la) oferente/proponente es responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que forman su oferta. Todos los documentos entregados en papel mediante Sobres cerrados y sellados o formato electrónico cargado en el SECP **deben llevar la rúbrica/ firma**

¹ No podrá exigirse a los oferentes presentar documentos que no hayan sido indicados en esta sección.

² Se debe indicar cuales documentos solicitados no serán subsanables. Conforme al artículo 8 párrafo III y artículo 21 sobre *principio de competencia*, establecido en la Ley núm. 340-06, así como también artículo 120 del Reglamento núm. 416-23, todo documento relativo a credenciales de los oferentes (ejemplo, documentación legal, financiera, experiencia) será subsanable, siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta o sea inherente a su capacidad, para no afectar el principio de igualdad de trato entre los oferentes.

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a large 'X' at the top, a signature, 'A. Ch.', 'Wey', and '2 2 770'.

del(la) oferente o de su representante legal, apoderado(a) o mandatario(a) designado(a) para dicho fin.

Los oferentes/proponentes extranjeros deben presentar la información homóloga de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la competencia para hacerlo y con las traducciones al español y legalizaciones correspondientes para ser acreditados en la República Dominicana.

11. Contenido de la oferta técnica

Con base en el criterio de descentralización de la gestión operativa, las instituciones contratantes son responsables de diseñar sus pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y son autónomas para requerir la documentación con la que verificarán el cumplimiento del requerimiento, sin perjuicio de lo anterior, no podrá solicitarse documento alguno que no tenga como objetivo acreditar una condición o el cumplimiento de un requerimiento establecido en el pliego de condiciones y en sus especificaciones técnicas.

11.1 Documentación de la oferta técnica "Sobre A"

11.1.1 Credenciales:

a) Documentación Legal:

- 1) Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)
- 2) Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042)
- 3) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.
- 4) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.
- 5) Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial Servicios de asesoría de gestión., referida en el numeral 80100000 sobre "objeto del procedimiento de selección" de este pliego, no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.
- 6) Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).
- 7) Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- 8) Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- 9) Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- A large signature at the top right.
- The initials "A. Ch." in the middle right.
- The initials "W. G." below the initials.
- A vertical signature on the far right edge.

SNCC.P.004 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Servicios

- 10) Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado³ debidamente firmado y sellado.
- 11) Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.
- 12) Poder de representación (si aplica)
- 13) Certificación MIPYMES (en caso que aplique)
- 14) Copia de la cédula de identidad y electoral)

b) Documentación financiera⁴:

- 1) Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR-1 e IR-2)
- 2) Estado(s) Financiero(s) de los último(s) ejercicio(s) contable(s) consecutivo(s) (2023-2024), certificado(s) por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado), donde se verificará lo siguiente:

El índice de solvencia = $\text{ACTIVO TOTAL} / \text{PASIVO TOTAL}$]

Límite establecido: Mayor 1.20

Mayor o igual que > 1.20 (Cumple)

Menor que < 1.20 (No cumple)

11.1.2 Documentación técnica:

1. Propuesta técnica conforme a la sección 3. Descripción de los Servicios y sub-numerales siguientes, incluyendo también la descripción del enfoque, la metodología y el plan de actividades para la ejecución del trabajo, la no presentación (omisión) de la oferta técnica es de carácter no subsanable. Sin embargo, se podrán solicitar aclaraciones de los aspectos que no queden claros, siempre y cuando dichas aclaraciones no alteren sustancialmente su oferta.

2. Formulario (SNCC.D.045) Currículum del Personal Profesional Propuesto de al menos dos (02) consultores.

3. Acreditaciones académicas del personal profesional propuesto donde se evidencia:

- Título universitario de las carreras de Ingeniería Industrial o Administración de Empresas.

³ Para participar en este procedimiento, es un requisito indispensable que los(as) oferentes suscriban y entreguen junto a su oferta, el documento "compromiso ético de proveedores(as) del Estado", que consta como anexo en el presente pliego de condiciones. De no ser presentado junto a su oferta, podrá ser incluido en la fase de subsanación prevista en el cronograma de actividades; vencido este plazo sin haberlo acreditado, su oferta será descalificada haciéndose constar en el informe de evaluación que deberá ser emitido en el marco del procedimiento.

⁴ Para requerir apropiadamente la referencia de crédito comercial deberá observarse los lineamientos establecidos por la DGCP.

SNCC.P.004 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Servicios

- Maestría o postgrado en Gestión de Cumplimiento, Gestión de Antisoborno, u otras preparaciones afines.
- Certificado de capacitación en Gestión de Riesgo.
- Un consultor con certificación de Implementador líder en ISO 37301 e ISO 37001.

4. Formulario SNCC.D.048 Experiencia Profesional del Personal de cada uno de los facilitadores propuestos donde se evidencie que cada uno de los consultores cuente con:

- Implementador o experto con mínimo 4 años de experiencia en sistemas de gestión de cumplimiento regulatorio y antisoborno (ISO 37301 e ISO 37001).
- Auditor líder con mínimo 4 años de experiencia en auditoría de Sistemas de Gestión cumplimiento regulatorio y antisoborno (ISO 37301 e ISO 37001).

5. Formulario SNCC.D.049 Experiencia como contratista donde el oferente evidencie:

- Mínimo 5 años de experiencia en la implantación de sistemas de gestión cumplimiento regulatorio y antisoborno.
- Mínimo 5 años de experiencia en la preparación de empresas o instituciones del sector público que hayan sido certificadas en dichas normas. Estas pueden ser nacionales o internacionales.

6. Presentar al menos dos (2) cartas de referencias de empresas o instituciones públicas, a los que haya brindado servicios del tipo solicitado de manera satisfactoria. Las constancias deben contener nombres y contactos de las empresas, para fines de validación de la información presentada y deberán tener sus anexos demostrativos (contratos, ordenes de servicios, facturas, etc.).

Para los consorcios: En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar un **Acuerdo o Promesa de consorcio**, el cual debe incluir: Las generales actualizadas de los(as) consorciados(as): El objeto del consorcio, las partes que lo integran; Las obligaciones de las partes; La capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional; Designación del(la) representante o gerente único(a) del consorcio; Reconocer la responsabilidad solidaria de los(as) integrantes por los actos practicados en el consorcio, tanto en la fase de selección, como en la de ejecución del contrato; Hacer constar que las personas físicas y/ o jurídicas que lo componen no presentarán ofertas en forma individual o como integrantes de otro consorcio, siempre que se tratare del mismo objeto de la contratación.

11.1.3 Consideraciones del proceso de compra menor

1. Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial 80100000 - Servicios de asesoría de gestión, referida en el numeral 2 sobre "objeto del procedimiento de selección" de este pliego, no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.

SNCC.P.004 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Servicios

2. Para los casos de extranjeros interesados en participar, pueden presentar sus ofertas a través del SECP de la DGCP, quien facilita las herramientas para el registro provisional en el SECP.
3. Es compromiso y deber de los oferentes/participantes, consultar permanentemente la página del **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)** y el SECP hasta finalizar el proceso para mantenerse informados de todas las concurrencias o por menores que puedan presentarse en el desarrollo de dicho proceso.
4. Es compromiso y deber de los oferentes/participantes estar al día en los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Estas informaciones serán verificadas en línea y en caso de eventual adjudicación, serán requeridos la presentación de dichas certificaciones o acuerdos de pago establecidos.

11.2 Contenido de la Oferta Económica

a) Precio de la oferta

Los precios cotizados por el oferente en el Formulario de Presentación de Oferta Económica deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación. No deberán presentar alteraciones ni correcciones, ni tachaduras.

El oferente/proponente cotizará el precio del servicio por horas, días, semanas, meses, o de forma global, según corresponda. Este precio deberá expresarse en dos decimales (XX.XX), inclusión de todos los gastos, tasas, divisas e impuestos transparentados y explícitos según corresponda. El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los servicios de consultoría a ser suministrados.

b) Moneda de la oferta

El precio en la oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (pesos dominicanos, RD\$).

c) Plazo mantenimiento de oferta

Las ofertas presentadas por los oferentes deben estar vigentes hasta el **11/09/2025**.

Se podrá solicitar a los(as) oferentes/proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los(as) oferentes/proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas. Aquellos(as) que la consientan no podrán modificar sus ofertas y deberán ampliar el plazo de la garantía de seriedad de la oferta oportunamente constituida.

d) Garantía de seriedad de la oferta

Con la finalidad de garantizar que los oferentes y eventuales adjudicatarios no retiren sin causa justificada las ofertas presentadas en el procedimiento de selección y para proteger al **Instituto**

Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), ante dicho incumplimiento, los oferentes/proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, que esté vigente hasta veinte (20) días después de la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del contrato y que cumpla con las siguientes características:

- 1) **Tipo de Garantía: Póliza⁵ o Garantía Bancaria⁶** por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta a presentar. Si se trata de un oferente certificado como MIPYME solo será exigida la fianza de seguro.
- 2) En la misma moneda de la oferta, dígase en pesos dominicanos, RD\$
- 3) En beneficio de **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)**,
- 4) Incondicional, irrevocable y renovable;
- 5) Con una vigencia de **11/09/2025**.
- e) **Devolución y ejecución de garantía de seriedad de la oferta**

Las garantías de seriedad de las ofertas presentadas por los oferentes serán devueltas en plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados de la manera siguiente:

- 1) A los oferentes descalificados en la etapa de evaluación técnica, a partir de la notificación del acto administrativo de descalificación;
- 2) A los oferentes que no fueron adjudicados, a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación;
- 3) Al adjudicatario, a partir de la recepción de su garantía de fiel cumplimiento.

11.2.3 Documentos de la oferta económica "Sobre B"

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica "Sobre B", los siguientes documentos:

1. **Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033)**, presentado en un (1) original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página de la Oferta. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. **No Subsanable**
2. **Garantía de la Seriedad de la Oferta**. Que podrá ser Fianza o Garantía Bancaria] por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta presentada. **No Subsanable**.

12. Metodología de evaluación.

Para evaluar la documentación solicitada a los oferentes y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo solicitado en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados aplicarán la metodología y criterios de evaluación establecidos en esta sección

⁵ La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros a operar en la República Dominicana.

⁶ La garantía bancaria deberá ser expedida por una entidad de intermediación financiera autorizada por la Superintendencia de Bancos a operar en la República Dominicana.

y así determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

Nota: De conformidad con el artículo 72 del Reglamento núm. 416-23 no podrán establecerse reservas de derecho para ampliar o reducir los criterios de evaluación y adjudicación, así como tampoco evaluar con base a criterios no establecidos en esta sección.

Nota: Cuando en un procedimiento de selección hayan sido designados más de un (1) perito para la evaluación de la documentación legal, para la documentación financiera y para la documentación técnica, de acuerdo al párrafo del artículo 124 del Reglamento núm. 416-23, la decisión será el resultado de la mayoría simple de la calificación asignada por cada perito a cada criterio de evaluación. El detalle de esta metodología debe constar en el pliego de condiciones.

12.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica "Sobre A"⁷

Las ofertas técnicas deberán contener toda la documentación requerida en el numeral 3.3 (tres punto tres) sobre "Documentos de la oferta técnica "Sobre A" de este pliego de condiciones, de manera que los(as) peritos designados al momento de evaluar puedan examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes/proponentes y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido. Serán evaluadas con la siguiente metodología, y bajo los criterios que se desglosan en los siguientes subapartados:

Oferta técnica "Sobre A"	Metodología ⁸
Documentación legal	Cumple/No cumple
Documentación financiera	Cumple/ No cumple
Documentación técnica	Puntuaje

De no cumplirse con uno cualquiera de los requerimientos, el oferente/proponente quedará descalificado y en consecuencia su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos evaluadores designados. La institución agotará el proceso de debida diligencia conjuntamente con las fases de evaluación.

12.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal

La **documentación legal** debe permitir validar la elegibilidad del oferente/proponente, es decir, que las persona física o jurídica están legalmente autorizadas y habilitadas para realizar las actividades comerciales solicitadas en el país, y su vez, para presentar ofertas. Esta

⁷ De conformidad con el artículo 72 del Reglamento núm. 416-23 no podrán establecerse reservas de derecho para ampliar o reducir los criterios de evaluación y adjudicación, así como tampoco evaluar con base a criterios no establecidos en esta sección.

⁸ La documentación legal y la documentación financiera solo pueden ser evaluada bajo el criterio Cumple/No cumple, por ser credenciales habilitantes para poder ser oferente y ejecutar satisfactoriamente el contrato (artículo 82 Reglamento núm. 416-23). Para la documentación técnica, podrá seleccionarse uno de los criterios establecidos de acuerdo al artículo 81 del Reglamento núm. 416-23, es decir, Cumple/No cumple, Puntaje o Combinada

JMC 5/2
A. Ch.
10/9

SNCC.P.004 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Servicios

documentación solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**. Tendrá carácter subsanable conforme a lo establecido en la sección **10 (Diez)** sobre **“a) Documentación legal”** siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta. El esquema de evaluación será el siguiente:

Criterio a evaluar: Elegibilidad	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
1-Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	
2-Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo cual será verificado en línea por la institución.	
3-Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042)	
4-Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), lo cual será verificado en línea por la institución.	
5-Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial [INSERTAR a la que corresponda], referida en el numeral [INSERTAR el numeral] sobre “objeto del procedimiento de selección” de este pliego, lo cual será verificado en línea por la institución.	
6-Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).	
7-Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
8-Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
9-Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
10-Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado 3 debidamente firmado y sellado.	
11-Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.	
12-Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección de Contrataciones Públicas.	
13-Poder de representación (si aplica).	
14-Certificación MIPYMES (en caso que aplique)	
15-Copia de la cédula de identidad y electoral	

A.C.
 leg.
 D. 340-06

12.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera

SNCC.P.004 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Servicios

La **documentación financiera** debe permitir validar que el oferente/proponente cuenta con estabilidad financiera para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. En tal sentido, el Oferente/Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los documentos requeridos en el **numeral 11.** sobre “**documentación financiera**” del presente pliego de condiciones que solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE.**

Si el Oferente/Proponente es un consorcio acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: [definir la forma en la cual debe cumplir con su capacidad financiera].

Por ejemplo:

- 1) En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o promesa de consorcio, se considerarán los estados financieros de la empresa líder del consorcio, la cual deberá tener una participación mínima del 50%.
- 2) En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio se aceptará la sumatoria de la partida de patrimonio de sus últimos Estados Financieros presentados por las empresas que conforman el consorcio, para alcanzar con el monto mínimo requerido.

Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Copia de los Estados Financieros de los dos (2) últimos periodos contables consecutivos, con sus formularios IR2 anexos.	
Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos	
Se le aplicarán para su análisis los siguientes indicadores	
índice de solvencia = $\text{ACTIVO TOTAL} / \text{PASIVO TOTAL}$ Límite establecido: Mayor 1.20	
a) índice de liquidez corriente = $\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$ Límite establecido: Mayor 0.9	
b) índice de endeudamiento = $\text{PASIVO TOTAL} / \text{PATRIMONIO NETO}$ Límite establecido: Menor 1.50	

25
 m
 a.ch.
 l.c.g.
 v
 m
 p
 p

12.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica, de acuerdo al art. 81 numeral 3, metodología combinada.

“La metodología combinada consiste en la aplicación tanto del método cumple/no cumple, como el puntaje para la evaluación de las ofertas. Debe especificarse claramente que aspectos serán evaluados mediante la metodología cumple/no cumple y cuáles serán evaluados con puntuación”

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en el numeral **3 (tres)** “**documentación técnica**” para demostrar los aspectos de experiencia de la persona física, empresa, experiencia del personal propuesto y capacidad técnica para cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones, la cual será evaluada bajo la metodología de puntuación indicada a continuación:

SNCC.P.004 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Servicios

- a. **Capacidad técnica:** Que el oferente del servicio cuente con la capacidad y el conocimiento técnico para que el desarrollo y organización de los trabajos sean congruentes con las características, complejidad y magnitud cumplan con lo especificado en los Términos de Referencia para la contratación y prestación de los servicios.
- b. **Formación profesional:** Que el oferente y su equipo de trabajo cuente con la formación profesional requerida y los avales (títulos y/o certificados) de dicha preparación académica.
- c. **Experiencia:** Que el proponente posea la experiencia mínima requerida en estos términos de referencia en la realización de labores similares, con evidencia fidedigna que oferta estos servicios de manera regular y consecutiva, constituyendo su actividad comercial principal. De manera particular se evaluará que la experiencia posea referencia de satisfacción

Nota: Si el proveedor cumple con la totalidad de los requerimientos legales y técnicos exigidos y su evaluación técnica supera los 85 puntos, será habilitado para la apertura del Sobre B.

11.1.3.1 Criterios de Calificación

En la metodología de PUNTAJE todos los documentos referidos 10.1.2 "documentación técnica" serán evaluados bajo puntuación.

La evaluación de las propuestas será realizada basada en calidad y precio, es decir, que la evaluación se basa conjuntamente en la calificación de la propuesta técnica e idoneidad del proponente y en el precio de los servicios a prestar, conforme a los requerimientos de los presentes términos y evaluado según los conceptos indicados a continuación,

Para la evaluación de las ofertas y la selección del adjudicatario se considerará la calificación de la Oferta Técnica y el precio de la Oferta Económica.

La oferta técnica representa un 80% de la calificación a tomar en consideración para la selección del adjudicatario y la oferta económica representa un 20%.

El puntaje mínimo aceptable para la Oferta Técnica es de 85 puntos, Los Proponentes que obtuviesen un puntaje inferior al señalado como mínimo, serán automáticamente descalificados.

Para la evaluación de las Ofertas Técnicas se tomarán en cuenta, entre otras consideraciones, el Plan de trabajo, la metodología, la experiencia del personal y de la empresa y la formación profesional

Concepto	Requerimiento	Escala de Puntuación	Puntaje Total
	Enfoque Técnico y Metodológico. En este capítulo el oferente deberá explicar su comprensión de los objetivos del trabajo, enfoque de los servicios, metodología para llevar a cabo los servicios y obtener el	Descripción detallada de cada uno de los objetivos de la consultoría, los cuales deben ser coherentes con el enfoque y alcance de los servicios requeridos en la sección 3.	30

SNCC.P.004 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Servicios

Concepto	Requerimiento	Escala de Puntuación	Puntaje Total
Metodología	producto esperado, y el grado de detalle de dicho producto	Descripción de los Servicios y numerales subsiguientes del pliego de condiciones. Valor: 5 puntos.	
	2. Plan de Trabajo: En este capítulo deberá proponer las actividades principales del trabajo, su contenido y duración, fases y relaciones entre sí, etapas (incluyendo las aprobaciones provisionales del Contratante), y las fechas de entrega de los productos,	Descripción detallada de los métodos y técnicas a utilizar para el logro de cada uno de los productos esperado indicados en la sección 3.6 del pliego de condiciones, Valor: 5 puntos.	
		Plan de trabajo que contenga la duración de cada una de las fases de los servicios y cumpla con los plazos previsto. Valor: Valor 5 puntos.	
3. Organización y Dotación de personal: En este capítulo deberá proponer la estructura y la composición de su equipo. Deberá detallar las disciplinas principales del trabajo, el especialista clave responsable, y el personal técnico y de apoyo designado	Equipo de Profesionales propuestos, definiendo cada una de las responsabilidades. Se requieren mínimo (2) profesionales que cumplan con los criterios de formación, experiencia y habilidades solicitadas en el presente proceso. Esto tiene un valor de 10 puntos , evaluados de la siguiente manera Valor 5 puntos por cada profesional propuesto que cuente con la debida descripción y/o delimitación de sus responsabilidades en la consultoría, la formación académica y experiencia profesional requerida, En caso de presentar varios profesionales, la calificación será dividida en partes iguales entre el número de profesionales propuesto		

Handwritten notes:
 R
 2006
 a.h.
 W.C.
 p.h.

SNCC.P.004 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Servicios

Concepto	Requerimiento	Escala de Puntuación	Puntaje Total
Formación Profesional	1. Mínimo dos (2) Profesionales con título de grado en carreras de Ingeniería Industrial o Administración de Empresas.	5 puntos evaluados de la siguiente 2.5 puntos por cada profesional propuesto que cuente con su título de grado en las carreras indicadas, hasta un máximo de 5 puntos.	30
	2. Cada profesional debe contar con maestría o postgrado en Gestión de Compliance, Gestión de Antisoborno, u otras preparaciones afines,	10 puntos evaluados de la siguiente manera. 5 puntos por cada profesional propuesto que cuente maestría o postgrado en las áreas indicadas, hasta un máximo de 10 puntos	
	3. Certificación en Gestión de Riesgo	5 puntos 2.5 puntos por cada profesional propuesto que cuente con Certificado en Gestión de Riesgo, hasta un máximo de 5 puntos	
	4. Auditor líder con Certificación de Implementador líder en ISO 37301 e ISO 3700	10 puntos evaluados de la siguiente manera. 10 puntos por Auditor con Certificado de Implementador líder en ISO 37301 e ISO 37001, hasta un máximo de 10 puntos.	
Experiencia	1. Al menos un consultor debe ser Implementador o experto con mínimo 4 años de experiencia en sistemas de gestión de cumplimiento regulatorio y antisoborno (ISO 37301 e ISO 37001).	10 puntos evaluados de la siguiente manera 2 punto por cada año de experiencia en sistemas de gestión de cumplimiento regulatorio y Antisoborno, hasta un máximo de 10 puntos	40
	2. Al menos un consultor debe ser auditor líder con mínimo 5 años de experiencia en auditoria de sistema de gestión cumplimiento regulatorio y antisoborno (ISO 37301 e ISO 37001)	2 punto por cada año de experiencia en auditorios sistemas de gestión de cumplimiento regulatorio y Antisoborno, hasta un máximo de 10 puntos	

21
 me
 a.ch.
 lca.
 C
 y
 P.

SNCC.P.004 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Servicios

Concepto	Requerimiento	Escala de Puntuación	Puntaje Total
	Experiencia del Oferente: 3. Debe tener mínimo 5 años de experiencia en la implantación de sistemas de gestión cumplimiento regulatorio y antisoborno,	5 puntos evaluados de la siguiente manera: 1 punto por cada año de experiencia en la implantación de sistemas de gestión cumplimiento regulatorio y antisoborno, hasta un máximo de 5 puntos	
	4. Debe tener mínimo 5 años de experiencia en la preparación de empresas o instituciones del sector público que hayan sido certificadas en dichas normas. Estas pueden ser nacionales o internacionales	5 puntos evaluados de la siguiente manera 1 punto por cada año de experiencia en la preparación de empresas o instituciones del sector público que hayan sido certificadas en dichas normas, hasta un máximo de 5 puntos	
	Experiencia del oferente en la realización de al menos dos (2) servicios de consultoría del tipo solicitado en el presente proceso de manera satisfactoria para empresas o instituciones públicas. Las constancias deben contener nombres y contactos de las empresas, para fines de validación de la información presentada y deberán tener sus anexos demostrativos (contratos, ordenes de servicios, facturas, etc)	10 puntos evaluados de la siguiente manera: 5 puntos por cada carta de referencia de empresas o instituciones públicas a las que haya brindado servicio de manera satisfactoria, hasta un máximo de 10 puntos.	
Total			100

R
M
A.H.
K.G.

12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica

La evaluación de las ofertas económicas será bajo la metodología de puntaje combinado. En la metodología de evaluación combinada, los precios o costos ofertados serán ponderados bajo puntaje, Esta metodología consiste en identificar la oferta de precio y asignarle el puntaje máximo (100 puntos) y proceder a la asignación de puntos al resto de las ofertas, en función de la proximidad de éstas con la oferta de menor precio como resultado de aplicar la fórmula que se indica a continuación.

V
M
P

$$\text{Puntuación Obtenida} = \frac{\text{Precio oferta más baja} \times 100}{\text{Precio ofertado}}$$

SNCC.P.004 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Servicios

La oferta económica tiene una ponderación del 20% de la puntuación total a tomar en consideración para fines de adjudicación.

Monto de las propuestas en RD\$	Calificación	Ponderación
Menor precio ofertado =	100 puntos	20%
Las demás propuestas =	$\frac{\text{Precio oferta más baja} \times 100}{\text{Precio ofertado}}$	Calificación Obtenida X 0.2

En cuanto a la garantía de seriedad de la oferta, se evaluará si cumple o no con la forma, vigencia y porcentaje requeridos en el pliego de condiciones

12.3 Criterio de adjudicación

La adjudicación será basada en mayor puntaje, en la cual se adjudicará al oferente proponente cuyo puntaje final sea el más elevado, luego de totalizadas las ponderaciones de los puntajes técnicos y económicos (art. 83 numeral 3 del Reglamento No.416-23).

El puntaje total final obtenido por cada oferente será la suma de las calificaciones ponderadas obtenidas para los aspectos técnicos y la propuesta económica luego de aplicar los siguientes factores de ponderación:

Criterios	Ponderación
Propuesta técnica, formación profesional y experiencia	80%
Propuesta económica	20%
Total, calificación	100%

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución

SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Recepción de ofertas técnicas "Sobre A" y ofertas económicas "Sobre B"

De conformidad con el artículo 114 del Reglamento 416-23 este procedimiento **Contratación de Servicios de Diagnóstico y Consultoría para la implementación de un Sistema de Gestión de Cumplimiento Regulatorio y Gestión Antisoborno, basado en las normas ISO 37301 y 37001" con el número de Referencia - PRO CONSUMIDOR-DAF-CM-2025-0010**, la recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en una etapa:

Para la presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas, y 1a apertura y evaluación de las ofertas técnicas y la apertura y evaluación de las ofertas económicas.

Las ofertas podrán ser recibidas desde el día de publicada la convocatoria en el SECP hasta **15/08/2025 14:30**.

Cuando se trate de ofertas electrónicas recibidas por el SECP, en el sistema de forma automática se registra la fecha y hora de la recepción de las ofertas, manteniéndolas encriptadas, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta que la institución contratante realice la apertura, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades previsto en el presente pliego de condiciones.

Cuando se trate de ofertas en formato o soporte papel, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) será responsable de recibirlas, custodiarlas y de elaborar y llevar un registro de oferentes con nombre, fecha y hora. Cada oferente tendrá derecho a recibir un conducto de recepción de oferta entregada.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los(as) oferentes/proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señalada en el pliego de condiciones.

2. Apertura de ofertas técnicas Sobre A

La apertura de las ofertas técnicas recibidas ya sea en formato papel o electrónico se realizará en acto público en presencia de la DAF y la UOCC y de los(las) oferentes que deseen participar para quienes la asistencia será voluntaria y nunca obligatoria, en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma de actividades y a través de <https://portal.comprasdominicana.gob.do>

En el acto de apertura se hará constar las ofertas, tanto técnicas como económicas recibidas, tanto en formato o soporte papel como electrónicamente vía la plataforma SECP, y se procederá a la apertura de las ofertas técnicas, según el orden en que hayan sido recibidas.

La UOCC elaborará el acto simple incluyendo las observaciones realizadas en el desarrollo del acto de apertura de las ofertas técnicas, si las hubiere.

3. Evaluación de ofertas técnicas y económica "Sobre A, aclaraciones y subsanación

Los(as) peritos designados para la evaluación, procederán a la validación y verificación de los documentos de la oferta técnica o "Sobre A" evaluando conforme a la metodología y criterios establecidos en el numeral 2 del pliego sobre el criterio de evaluación de la oferta técnica "Sobre A"

Ante duda sobre la información presentada, los(as) peritos podrán solicitar hasta antes de emitir el informe definitivo, mediante acto administrativo emitido por la DAF, según corresponda, y notificado por la UOCC al (la) oferente, las aclaraciones en los términos del artículo 123 del Reglamento núm. 416-23 que considere necesarias y comprobar la veracidad de la información recibida, cursándole del mismo modo.

Los(as) peritos emitirán un *informe preliminar de evaluación técnica* en el cual se indicará si las ofertas cumplen con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad con la normativa.

Handwritten notes on the right margin: "Jue 17", "a. ch.", "100%", "V", "M", "P".

En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o tipo subsanables, los(as) peritos procederán de conformidad con lo establecido en el párrafo III del artículo 8 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y artículos 120, 121 y 122 del Reglamento núm. 416-23 para solicitar, mediante acto administrativo emitido por la DAF, según corresponda y notificado por la UOCC al (la) oferente, las subsanaciones en el plazo previsto en el cronograma de actividades.

Este informe también será publicado en el SECP y notificado a todos(as) los(as) oferentes participantes y contendrá los elementos a subsanar y el resultado de la ponderación preliminar.

Concluido el plazo para las subsanaciones, los(as) peritos emitirán un *informe definitivo de evaluación técnica* [Documento estándar para la elaboración de informe definitivo de evaluación técnica] que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó la fase de subsanación y la recomendación, con base en los criterios establecidos, de los(as) oferentes que deben ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas. La DAF, según corresponda, aprobará si procede el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, mediante un acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas.

A los(as) oferentes cuyas ofertas técnicas no hayan superado los mínimos establecidos en el pliego de condiciones, les serán devueltas sus ofertas económicas sin abrir, si fueron recibidas en soporte papel, y si fueron recibidas a través de SECP permanecerán sin abrir encriptadas y sin ser ponderadas.

Todos los informes de evaluación y el acto de aprobación de la DAF, según corresponda, así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el SECP aun hayan sido recibidas en formato papel o físico.

4. Debida diligencia

Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), para reducir la exposición de este procedimiento de contratación a riesgos legales, operativos, financieros, tecnológicos, antrópicos, económicos, de corrupción, de integridad, reputacionales, de lavado de activos, de conflictos de interés, de colusión, entre otros, durante la fase de evaluación técnica se llevará a cabo la debida diligencia a los oferentes participantes como medida de mitigación para los diversos riesgos asociados con el procedimiento, garantizando la integridad, transparencia y legalidad de este.

En ese sentido, **el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)**, se reserva la facultad de realizar el proceso de debida diligencia dentro del marco de la presente contratación a fin de:

- 1) Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- 2) Identificar al Beneficiario Final de la empresa proveedora;

RR
J
A. Ch.
W.

V
M
P

- 3) La existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otros;
- 4) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en el procedimiento de contratación;
- 5) Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
- 6) Validar los permisos, licencias o autorizaciones de entidades competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
- 7) Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones;
- 8) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización para gestionar posibles conflictos de interés;
- 9) Identificar propuestas idénticas en el procedimiento de contratación;
- 10) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socia de una persona jurídica, la cual, a su vez se encuentra participando en el procedimiento.
- 11) Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente.

Si durante la realización de la debida diligencia, se determina que el oferente está sujeto a inhabilidades, ha proporcionado información falsa, o ha manipulado o falsificado documentos, así como participado en prácticas de colusión, coerción u obstrucción, la entidad contratante deberá comunicar al oferente por escrito la existencia de tales indicios. Además, le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el oferente presente, también por escrito, sus argumentos y evidencias que demuestren que no existe lo alegado.

Si el oferente no presenta sus argumentos dentro del plazo estipulado, no se refiere a lo solicitado o no logra demostrar la inexactitud de los indicios identificados, quedará descalificado. En consecuencia, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

5. Apertura y evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"

Conjuntamente con la evaluación técnica se evaluará la oferta económica, y al conocer los oferentes habilitados para el examen de la propuesta económica al ser un procedimiento de compra menor el acto de apertura se llevará a cabo en presencia de la DAF, la UOCC y los oferentes interesados, no será obligatoria la presencia de notario.

Se entregará a los(as) peritos las ofertas económicas para que las evalúen y recomienden la adjudicación conforme a la metodología y criterios establecidos en el presente pliego de condiciones junto a la garantía de seriedad de la oferta.

En la fase de evaluación de las ofertas económicas los peritos también podrán solicitar aclaraciones en los términos del artículo 123 del Reglamento núm. 416-23 vinculadas a éstas,

Handwritten notes:
JMP RZ
A. Ch.
leop
V
M
P

siempre que se realicen en el plazo establecido en el cronograma de actividades de este pliego de condiciones.

Del mismo modo, los peritos podrán aplicar correcciones de errores aritméticos, en los términos y condiciones del artículo 1,29 del Reglamento. Dichas correcciones luego de realizadas deberán ser expresamente aceptadas por los oferentes en los plazos establecidos en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones. Si el oferente no acepta las correcciones su oferta será rechazada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitida por los peritos evaluadores designados.

Los resultados de la evaluación se presentarán mediante informe de evaluación de ofertas económicas, informe pericial debidamente motivado y con los detalles de la evaluación de cada oferta de forma individualizada, en el que se incluirá un reporte de lugares ocupados que indiquen el orden de preferencia para fines de adjudicación y suplencia, ante un eventual incumplimiento del (la) adjudicatario(a), o en su defecto, se recomiende la declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento.

6. Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser subsanada en estos dos casos:

- 1) Cuando contiene errores materiales o en la moneda solicitada y;
- 2) Cuando resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica.

Verificada una de estas situaciones, los(as) peritos deberán solicitar antes de emitir el *informe de evaluación de ofertas económicas*, mediante acto administrativo emitido por el CCC y notificado por la UOCC, que el (la) oferente subsane la garantía de seriedad de la oferta, quien deberá presentarla en el plazo señalado en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, en caso contrario, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe.

7. Confidencialidad de la evaluación

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, solicitudes de aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los peritos no serán reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en el procedimiento, hasta tanto el CCC haya aprobado los informes de evaluación de ofertas emitidos, los cuales deberán ser publicados en el SECP y notificados directamente a todos los oferentes participantes, de conformidad con los artículos 125 y 133 del Reglamento núm. 416-23.

8. Desempate de ofertas

En caso de empate entre dos o más Oferentes/Proponentes, se procederá a elegir entre las opciones permitidas por el artículo 131 del Reglamento 416-23, para confirmar el cumplimiento con el criterio deberá existir constancia inequívoca en la oferta evaluada.

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a signature and the initials "A.C." and "W.C.".

Artículo 131. Desempate de ofertas. En caso de igualdad en la calificación final, ya sea por igualdad de precios o por igualdad de puntaje, el pliego de condiciones deberá determinar cómo se decidirá la adjudicación, aplicando alguno de estos criterios: 1) Se dará preferencia a la oferta que haya incluido la contratación de personas con discapacidad. 2) Presente un plan empresarial de responsabilidad para protección del medioambiente en su cadena de producción. 3) Haya propuesto en su oferta el compromiso de subcontratar a una empresa clasificada como MIPYME, MIPYME mujer, MIPYME industrial u otros sectores priorizados.

Si ninguna de las ofertas cumple con algunos de los criterios de preferencia para el desempate, se procederá con la adjudicación mediante una selección al azar, tipo sorteo, el cual se llevará a cabo de manera pública, con los oferentes empatados, la DAF y en presencia de Notario Público, quien certificará el acto.

9. Adjudicación⁹

El CCC luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los(as) peritos y, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base en los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprueban el informe y emiten el acto contentivo de la Adjudicación. Tanto el informe de los peritos como el acta de la DAF deberá publicarse inmediatamente en el SECP.

La UOCC deberá notificar el acto de adjudicación y sus anexos, si tuviese, incluido el informe de evaluación de los peritos a todos(as) los(as) oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades del pliego de condiciones específicas.

En el evento de que el adjudicatario se negase de forma injustificada a presentar la garantía de fiel cumplimiento y a suscribir el contrato, la DAF ejecutará la garantía de seriedad de la oferta siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 210 del Reglamento núm. 416-23.

10. Garantías del fiel cumplimiento de contrato

Para poder suscribir el contrato el(la) o los(las) adjudicatarios(as) deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor del **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)]** para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que el servicio sea entregado de acuerdo con las condiciones y requisitos previstas en el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de 5 días hábiles una garantía de tipo Póliza de Fianza o Garantía Bancaria por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación.

La vigencia de la garantía será de mínimo de 8 meses, contados a partir de la constitución de la misma y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

⁹ Ver definición numeral 1 del artículo 4 del Decreto Núm. 416-23.

Jane RC

G. Ch.
keq

V
u
P

Si el(la) o los(las) adjudicatarios(as) no presenta la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme del servicio incluidas las obligaciones de seguridad social y tras ser constituida y presentada la garantía de vicios ocultos a favor de la institución contratante.

11. Adjudicaciones posteriores

En caso de incumplimiento del(la) oferente adjudicatario(a), de no presentar la garantía de fiel cumplimiento o de rechazar suscribir el contrato, se procederá a solicitar, mediante "*Carta de Solicitud de Disponibilidad*", al oferente en segundo lugar, de conformidad con el reporte de lugares ocupados. que certifique si está en capacidad de ejecutar el servicio. Dicho Oferente/Proponente contará con un plazo de 5 días para responder la referida solicitud. En caso de respuesta afirmativa, el(la) Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, como se requiere en el numeral 10] para suscribir el contrato.

Artículo 199. Garantía de fiel cumplimiento. Se entenderá como garantía de fiel cumplimiento aquella que es constituida a favor del ente u órgano contratante para asegurar que el adjudicatario cumpla con las condiciones y cláusulas establecidas en la orden de compra, de servicio o contrato, y que el bien, servicio u obra sea entregado de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones y la orden de compra, orden de servicio, o contrato suscrito.

Artículo 200. Presentación de la garantía de fiel cumplimiento. El adjudicatario deberá constituir y presentar ante el ente u órgano contratante la garantía de fiel cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación. Para licitaciones.

Artículo 202. Vigencia de la garantía de fiel cumplimiento. La garantía de fiel cumplimiento se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato u orden de compra o servicio. En el caso de la prestación de servicios y la contratación de obras, la garantía de fiel cumplimiento asegurará, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proveedor.

En caso de que el oferente en segundo lugar no acepte ejecutar el contrato, así como sucesivamente ninguno de los demás oferentes del reporte de lugares, el CCC declarará el procedimiento desierto mediante acto administrativo debidamente motivado e iniciará la convocatoria a un nuevo procedimiento de selección.

SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO

1. Plazo para la suscripción del contrato¹⁰

¹⁰ Ver definición en el artículo 4 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

El contrato entre el **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)** y el(la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, el cual no deberá ser mayor a veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento 416-23.

2. Validez y perfeccionamiento del contrato

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el SECP-Portal Transaccional y en el portal institucional del **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción y, además, en el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

3. Gastos legales del contrato:

En este procedimiento de contratación los gastos de la legalización de firmas del contrato resultante por parte del notario serán asumidos por la institución contratante compra menor.

4. Vigencia del contrato

La vigencia del Contrato será de 8 meses a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

5. Supervisor o responsable del contrato

El **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)** ha designado como miembros del equipo de responsables de la gestión del contrato, a las siguientes personas:

- 1) **Anthony Chávez** quien se desempeña como Director de Planificación y Desarrollo de este Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor).
- 2) **Estefania Manríquez** quien se desempeña como Encargada de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión de este Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)

6. Entregas a requerimiento

El **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)** solicitará que el objeto de la contratación se cumpla acorde al numeral 7 estipulado en este pliego de condiciones.

7. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo

El anticipo que le será otorgado al(la) adjudicatario(a) como parte de las condiciones de pago, previstas en el numeral 11 que asciende a 20% de anticipo del valor del contrato para los proveedores, se hará en un plazo no mayor de Veinte (20) días calendario a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo de tipo Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance inicial.

La garantía de buen uso de anticipo será devuelta cuando el(la) proveedor demuestre a que cumplió con todas las obligaciones del contrato. El monto máximo que será devuelto debe ser igual al monto dado como anticipo.

8. Suspensión del contrato

El Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor) podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y notificado al(la) contratista, por las causas que establece el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento 416-23.

La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación.

9. Modificación de los contratos

Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el SECP.

10. Equilibrio económico y financiero del contrato

El Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor) adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato, que afecte al contratista o a la institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que no tenía la obligación de soportar.

La afectación puede dar paso al derecho tanto al contratista como al Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)] a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las causas que provocan la ruptura del equilibrio económico se materialice, no significa que, automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.

R
J
A. G.
W
V
M
P

En ese sentido, para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

11. Condiciones de pago y retenciones

La institución contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será 20% del valor del Contrato y este pago se hará en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la firma del Contrato y su registro la Contraloría General y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial. Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, por concepto de avance recibirán el veinte por ciento (20%)

El pago restante se realizará a presentación de factura gubernamental y recepción conforme de los productos requeridos, según el criterio siguiente:

- a) 20% Posterior Diagnostico y presentación plan de trabajo cierre de brechas
- b) 60% Finalización Plan de Trabajo y Entrega del informe final.

Estos pagos se harán en un período no mayor de 45 días contados a partir de que el proveedor remita al Departamento Administrativo, la documentación soporte correspondiente.

Sobre el pago de impuestos, la firma de auditores, a contratar no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será la única responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, detalladas previamente.

12. Subcontratación

El(la) contratista podrá subcontratar la ejecución de hasta el 50% del monto de las tareas comprendidas en este pliego de condiciones, con la previa y expresa autorización de la institución contratante de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

El(la) oferente, al momento de presentar su oferta, debe indicar los servicios que subcontrataría y las personas físicas o empresas que ejecutarían cada una de ellas, quienes no podrán estar en el régimen de inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones; en el entendido, que el(la) contratista será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

13. Recepción de servicio

Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

Handwritten notes in blue ink on the right margin: "R", "me", "A. Ch.", "leg.", "V", "M", "P".

En los casos donde el proveedor no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

14. Finalización del contrato

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: a) cumplimiento del objeto; b) por mutuo acuerdo entre las partes o; c) por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23

15. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.

Se considerará incumplimiento del contrato u orden de servicio las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

- a) La mora del proveedor en la ejecución de servicio por causas imputables a éste por más de diez (10) días;
- b) El incumplimiento de la calidad en relación con las especificaciones técnicas, prevista en el presente pliego de condiciones;
- c) El suministro, prestación o ejecución de menos unidades solicitadas y/o adjudicadas.

El incumplimiento del contrato por parte del(la) proveedor(a) podrá suponer una causa de resolución del mismo, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento de Aplicación, y además el(la) contratista ser pasible de las sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

16. Penalidades por retraso

El incumplimiento del contrato u orden de servicio por parte del proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo, ser pasible de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan:

1. Advertencia escrita;
2. Ejecución de las garantías;
3. Rescisión unilateral sin responsabilidad para la institución contratante;
4. Solicitud por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas,

17. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.

La institución contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, contra el(la) oferente o contratista que ha cometido alguna de las infracciones regladas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

Handwritten notes in blue ink on the right margin:
28
Jue 12
A.H.
W
463

El procedimiento administrativo sancionador por las infracciones administrativas referidas en los numerales 7) al 10) del indicado artículo, podrá ser iniciado de oficio por la Dirección General de Contrataciones, si en el cumplimiento de su función de verificar que se cumplan con las normas del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, identifica indicios de que han sido cometidas.

SECCIÓN IV: GENERALIDADES

1. Objetivo y alcance del pliego

El presente pliego establece un conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el procedimiento, compra menor para la **Contratación de Servicios de Diagnóstico y Consultoría para la implementación del Sistema de Cumplimiento Regulatorio y Gestión Antisoborno, basado en las normas ISO 37301 y 37001**", convocado por [el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor) con el número de Referencia: PRO CONSUMIDOR-DAF-CM-2025-0010, así como el debido proceso que será llevado a cabo para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente para fines de adjudicación y suscripción del contrato.

El pliego de condiciones se encuentra organizado en función de las instrucciones que debe suministrarse a los(as) oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluados y las características y condiciones del contrato a suscribir.

2. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección

Para la **Contratación de servicios Diagnóstico y Consultoría para la implementación del Sistema de Cumplimiento Regulatorio y Gestión Antisoborno, basado en las normas ISO 37301 y 37001**", de Referencia: PRO CONSUMIDOR-DAF-CM-2025-0010, el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución es de la DAF, que debe ser conformado dentro de la institución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Aplicación 416-23.

La DAF según los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas¹¹. Los peritos designados no podrán tener conflicto de interés potencial ni real con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

Los peritos designados deberán suscribir, previo a evaluar las ofertas, una declaración de que no tienen conocimiento de ningún hecho que genere un conflicto de interés real, potencial o aparente conforme al Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCCP.

Si se comprueba la existencia de un conflicto de interés del **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, Pro Consumidor**, podrá determinar si el conflicto no puede evitarse, neutralizarse, mitigarse o resolverse de otro modo, en cuyo caso el perito designado

¹¹ Consultar instructivo emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas vigente, disponible en el enlace: <https://www.dgcp.gob.do>, sección "Sobre Nosotros", apartado "Marco Legal", "Instructivos".

mediante acto motivado deberá ser sustituido y notificado a los proponentes mediante circular de la DAF a través del SECP.

Todas las comunicaciones y solicitudes que realicen los (las) oferentes serán dirigidas al DAF como órgano deliberativo y decisorio de la compra o contratación de que se trate.

3. Marco normativo aplicable

En este procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución, para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o resolución de controversias e investigaciones, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- 1) Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- 2) Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA).
- 3) Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006.
- 4) Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 08 de agosto de 2013.
- 5) Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023;
- 6) Pliego de condiciones específicas, especificaciones técnicas, anexos, enmiendas y circulares;
- 7) Las ofertas y las muestras que se hubieren acompañado;
- 8) La adjudicación;
- 9) El contrato y;
- 10) La orden de compra.

De igual modo, les serán aplicables todas las normas, resoluciones, circulares, instructivos, guías u orientaciones emitidas por esta Dirección General, según corresponda.

4. Interpretaciones

Para la interpretación del presente pliego y sus anexos, se siguen las siguientes reglas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretará en su sentido literal.

Handwritten notes in blue ink:
27
A. Ch.
109.

SNCC.P.004 Pliego Estándar de Condiciones para la contratación de Servicios

- 2) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- 3) El término "por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibido o realizada a través de la plataforma SECP.
- 4) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Pliego de Condiciones, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- 5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos, salvo que expresamente se utilice la expresión de "días calendario", en cuyo caso serán días calendario.

5. Idioma

El idioma oficial del presente procedimiento es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el (la) interesado u oferente y la DAF deberán ser presentados en este idioma.

En ese sentido, se aclara para el (la) oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

Cuando un(a) oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

6. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, adendas/enmiendas, cronogramas de entrega, etc.) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas, tanto en el SECP www.portaltransaccional.gob.do, como en la página web de la www.proconsumidor.gob.do a partir de la fecha de su convocatoria.

Constituye una obligación del(la) oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución (Avenida Charles Summer No. 33, Los Prados, D.N.) No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por no consultar en tiempo oportuno.

7. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones

Será responsabilidad del(la) oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que

28
V
A. Ch.
109

V
M
P

sean necesarias, incluyendo las visitas técnicas y asistencias a reuniones fijadas por la institución, para preparar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto de la contratación.

Los oferentes podrán realizar una visita de inspección al lugar donde se realizará el servicio, de manera que obtengan por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas. El hecho que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones **ni causa de descalificación en caso de que la institución contratante lo prevea en el cronograma de actividades**. El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los oferentes. La institución contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar las inspecciones correspondientes.

El solo hecho de un(a) oferente participar presentando oferta, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo(a), por sus miembros, ejecutivos, y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los(as) oferentes y la institución contratante.

Si el(la) oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato si el caso lo amerita.

8. Derecho a participar

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, que tenga conocimiento de este procedimiento, tendrá derecho a participar, siempre y cuando reúna las condiciones siguientes:

- 1) Demuestre su plena capacidad conforme a los requisitos exigidos en el artículo 8 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.
- 2) No se encuentre afectada por el régimen de prohibiciones o inhabilidades indicado en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y;
- 3) Cumple con las condiciones de participación establecidas en este pliego de condiciones, términos de referencia, adendas/enmiendas, circulares y en sus anexos (formularios, modelos de contratos, planos, presupuestos, estudios, etc., según aplique.).

No se permite la múltiple participación, esto es, una persona física no podrá participar como persona física si la empresa en la que es socio también participa y viceversa. En ese sentido, los participantes que posean esta condición deben elegir inscribirse únicamente en una de sus calidades: Persona física o jurídica en el procedimiento convocado. De igual manera, no podrán participar simultáneamente empresas que: 1) posean la misma identidad de socios o accionistas, o 2) coincidan en alguno de los socios. En ese sentido, deberán participar por una sola de las empresas.

En cuanto a los consorcios, de conformidad con el párrafo II del artículo 5 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, las personas físicas o jurídicas que formasen parte de un consorcio o unión

28
A. G.
1009

V
M
P

temporal de oferentes, no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro consorcio, en el presente procedimiento de contratación.

9. Prácticas prohibidas

En el curso del procedimiento de selección la institución contratante puede advertir que alguno de los oferentes incumple alguna de las condiciones previstas en el numeral 11 sobre "Derecho a participar", así como las prácticas corruptas o fraudulentas¹², comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas de la libre competencia como los acuerdos colusorios o carteles. También intentos de un Oferente/Proponente para influir en la evaluación de las ofertas o decisión de la adjudicación.

Lo anterior, **serán causales determinantes del rechazo de la propuesta** en cualquier estado del procedimiento de selección o de la rescisión del contrato, si éste ya se hubiere celebrado sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales que establezcan las normas; lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitido por los peritos designados, según la fase en la que se encuentren. En ese tenor, la institución contratante deberá agotar el debido proceso y dejar constancia documental de la decisión de descalificación en el expediente de contratación.

10. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.

Los oferentes deberán respetar las disposiciones contenidas en la Ley núm. 42-08 promulgada en fecha 16 de enero de 2008 relativa a la Defensa a la Competencia, la cual tiene por objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica, así como las establecidas en el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones. Las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 11 de la Ley núm. 340-06, darán lugar a:

- a. La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta, ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.
- b. El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión, ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general.
- c. La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente.
- d. La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

De manera no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

- a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme se establece en el artículo 5 de la Ley núm. 42-08.
- b. Concertación o coordinación de las ofertas o la abstención en este proceso.

¹² Artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

Handwritten notes in blue ink on the right margin: "12", "Ley", "A. Ch.", "not.", and "V M P" (written vertically).

- c. La participación de empresas que posean accionistas en común, mismo domicilio en común y la misma unidad productiva, teléfonos, correos electrónicos, propuestas idénticas, errores o escrituras similares presentados por estas, entre otras.
- d. El abuso de posición dominante, conforme se establece en el artículo 6 de la Ley núm. 42-08.
- e. La competencia desleal, conforme se establece en los artículos 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08.
- f. Los precios predatorios ofertados en cualquier procedimiento de selección o en una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 340-06 y su reglamento de aplicación, siendo los precios predatorios, aquellos establecidos de una manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del oferente y que sin lugar a duda tienen por finalidad expulsar a los competidores fuera del mercado, o crear barreras de entrada para los potenciales nuevos competidores.
- g. Cualquier tipo de conducta anticompetitiva ejercida por los oferentes o por cualquier tercero, relacionada con el procedimiento de selección o una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 340-06.

En este sentido, la institución contratante se compromete dentro del marco del Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas (Si aplica), y, dando cumplimiento a las políticas emitidas por la DGCP, a realizar la Debida Diligencia, los fines de detectar los comportamientos violatorios a Ley núm. 340-06, así como la detección oportuna de los posibles conflictos de interés, y comportamientos contrarios y restrictivos a la libre competencia.

11. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas

Las consultas, aclaraciones y observaciones las formularán los(as) interesados(as), sus representantes legales, o agentes autorizados a través del SECP o en físico mediante comunicación escrita presentada en la institución contratante dirigida a la DAF, dependiendo la modalidad de contratación, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades.

Las respuestas (ya sean a través de una circular, enmienda/adenda) serán publicadas por la institución contratante en el SECP en el plazo previsto en el cronograma. Así como por correo electrónico u otros medios, a todos quienes hayan mostrado interés en participar.

Ninguna aclaración verbal por parte de la institución podrá afectar el alcance y condiciones del pliego y sus anexos. Para estos efectos, sólo se tendrán como válidas las circulares/ adendas/ enmiendas que sean publicadas el SECP dentro del plazo permitido por la Ley y conforme al cronograma de actividades.

12. Contratación pública responsable

En el(los) contrato(s) suscrito(s) derivado(s) del presente procedimiento de selección, el **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)** exigirá que el contratista ejecute el contrato público de manera responsable cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecidas en las normas vigentes, con la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm.

Handwritten notes in blue ink:
Vencido 5/2
a. Ch.
10/02

5-13, sobre discapacidad en la República Dominicana y cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los Derechos Humanos. Así como también se exigirá el cumplimiento de las normas de prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del contratista de sus obligaciones de contratación responsable el **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR)** otorgará un plazo razonable para que el Contratista implemente las medidas correctivas correspondientes. Vencido el plazo sin que se haya regularizado la actuación el **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR)** podrá declarar la resolución del contrato y el(la) contratista podrá ser pasible de las demás sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

13. Firma digital

En consonancia con las disposiciones del artículo 19 de la Ley núm. 340-06, párrafo II del artículo 13 del Reglamento núm. 416-23, la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, la Resolución núm. 206-2022, la Circular núm. 012415 del Ministerio de Administración Pública (MAP), la Circular núm. DGCP44-PNP-2022-0006 sobre implementación de la firma digital, y la Resolución núm. IN-CGR-2023-007173 que establece las Directrices sobre los documentos firmados digitalmente a ser admitidos en el proceso de registro de contratos por ante la Contraloría General de la República (CGR), todos los documentos que componen el expediente administrativo de la contratación podrán ser firmados digitalmente, incluidas las ofertas y la suscripción de los contratos.

14. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las

Los(as) interesados(as) y oferentes tendrán derecho a presentar recursos administrativos como son los recursos de impugnación ante la institución contratante o recursos jerárquicos y solicitudes de investigación ante la DGCP, según corresponda, y en los términos o condiciones previstos en los artículos 67 y 72 en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

A tales fines, los(as) interesados(as) podrán consultar los requisitos, condiciones y plazos para formalizar sus reclamos, así como las acciones disponibles, incluso para cuando la institución hace silencio administrativo y no responde en tiempo oportuno, accediendo a las *Guías para presentar Recursos, Denuncias y Solicitudes de Inhabilitación* disponibles en el portal institucional de la DGCP, en el apartado "Marco Legal" en el siguiente enlace <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-snccp/>.

Los recursos administrativos son optativos, por lo que en cualquier caso el interesado u oferente podrá presentar reclamación ante la jurisdicción judicial.

Para los conflictos y controversias que susciten en la fase de ejecución contractual, entre la institución y el(la) contratista, la competencia está reservada para el Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso

Handwritten notes in blue ink on the right margin: "Mue 12", "A. Ch.", "ker.", and "U 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40".

contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

El plazo para los(as) interesados(as) impugnar el pliego de condiciones es de diez (10) días hábiles a partir de la convocatoria del procedimiento en el SECP; mientras que para los (as) oferentes presentar las acciones descritas será a partir de las notificaciones de los informes de evaluación de ofertas correspondientes, así como de la adjudicación.

15. Anexos documentos estandarizados

El(la) oferente presentará sus ofertas a través de los formularios y documentos estándar determinados en el presente pliego, los cuales se anexan como parte integral del mismo, a los fines de facilitar la evaluación de las ofertas por parte de los(as) peritos designados(as).

Se aclara que, en el evento de que un(a) oferente no presente su oferta en alguno de estos documentos estandarizados, esto no será motivo de rechazo de su oferta, ni será obstáculo para que los peritos la evalúen. A continuación, se mencionan los documentos de este procedimiento:

- 1) Formulario de presentación de oferta técnica SNCC.F.034
- 2) Formulario de presentación de oferta económica SNCC.F.033
- 3) Formulario de Compromiso ético de proveedores (as)
- 4) Declaración jurada simple.
- 5) Modelo de contrato de servicios (SNCC.C.023)
- 6) Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042)

No hay nada escrito después de esta línea

Handwritten notes in blue ink:
KZ
Zung
A. Ch.
icg
v
w
p